



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3089 DE 2024
(27 DE AGOSTO DE 2024)

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO "**

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA

En el ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la en el decreto municipal 040 de 2019 y decreto municipal 509 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 numeral 1 ibidem establece que es una atribución del Alcalde Municipal: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)."*

Que el Presidente de la República en uso de las facultades conferidas por el artículo 189 numeral 11 ibidem, expidió el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la actividad contractual del municipio de Chía, debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal d) numeral 5 estipula que es una función a cargo del Alcalde Municipal: *"5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. "*

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente"*.

Que, con ocasión a lo dispuesto en el artículo citado en el considerando inmediatamente anterior, mediante Decreto Municipal No. 05 del 26 de enero de 2017 se adoptó el Manual de Contratación del municipio de Chía.

Que mediante Decreto Municipal No. 47 del 25 de agosto de 2017 se actualizó y modificó el Manual de Contratación.

Que posteriormente, a través del Decreto Municipal No. 39 del 16 de mayo de 2019 se modificó parcialmente el Manual de Contratación.

Que mediante Decreto Municipal No. 367 del 26 de diciembre de 2023 se adoptó el manual de contratación y el manual para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios que suscriba el municipio de Chía.

Que, si bien, el manual de contratación se debe actualizar periódicamente, y en este caso igual suerte corre el manual adoptado para el ejercicio de la supervisión e interventoría,

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3089 DE 2024
(27 DE AGOSTO DE 2024)

conforme a las modificaciones o lineamientos que en materia contractual expida el Legislador, el Gobierno Nacional o las determinaciones internas que se adopten por el ordenador del gasto y los delegatarios de la actividad contractual, con el fin de contar con procedimientos ágiles, claros y expeditos que permitan dar cumplimiento a los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, no se contó con un periodo de adopción, así como tampoco con un término sensato para la adopción de las medidas administrativas necesarias atendiendo al cambio de administración a partir del 01 de enero de 2024.

Que la actividad contractual del municipio de Chía debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan, siendo así necesario proceder a la revisión de los manuales adoptados el 26 de diciembre de 2023, y así verificar si estos se ajustan a la realidad y necesidades de la administración en concordancia con la referida normatividad.

Que, por lo anterior, el día 11 de enero de 2024, fue expedido el Decreto Municipal No. 056 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 367 DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE CHÍA".", el cual tuvo por objeto modificar el artículo quinto del Decreto Municipal No. 367 de 2023 relativo a la entrada en vigencia del mismo, con la única finalidad de poder contar con el tiempo suficiente de realizar la revisión y análisis de los textos entregados de los manuales adoptados el 26 de 2023, y así poder adoptar las determinaciones sobre los trámites administrativos, que se deben adelantar con el fin de contar con un manual de contratación ajustado a las disposiciones que regulan la materia.

Que revisados los textos del manual de contratación se advirtieron disposiciones que no se ajustan a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como a la normatividad que regula la materia, tales como: i) Transcripción de normas en el texto; ii) Asignación de funciones a dependencias de la administración municipal – sector central sin atender al manual básico de funciones de la administración; iii) Ausencia de lineamientos relacionados con el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombia (TVEC) aun cuando para el municipio el uso de la plataforma es de obligatorio cumplimiento desde el año 2021; iv) Inexistencia de nuevos formatos derivados del contrato de prestación de servicios que ejecutó la elaboración del manual adoptado en 2023; v) Ausencia de las constancias o evidencias de las jornadas de capacitación o socialización del manual, entre otros aspectos puntuales de los textos adoptados.

Que, en virtud de lo anterior, y dadas las conclusiones obtenidas de la revisión del manual adoptado por medio del Decreto Municipal No. 367 de 2023, se determinó que lo más beneficioso para lograr contar con un manual ajustado a los lineamientos de la Agenda Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y la normatividad que regula la materia, de tal forma que se cuente con un instrumento claro, es proceder a la derogatoria del decreto que lo adoptó y del que amplió el término de entrada en vigencia con el fin del mismo, para que se adelanten los trámites y actuaciones necesarias para la expedición de un nuevo manual.

Que mediante Decreto Municipal No. 436 del 19 de Junio de 2024, se derogó el Decreto Municipal No. 367 de 2023 y el Decreto Municipal No. 056 de 2024, determinando que lo más beneficioso para lograr contar con un manual ajustado a los lineamientos de la Agenda Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y la normatividad que regula la materia, de tal forma que sea un instrumento claro; era proceder a la derogatoria del decreto que lo adoptó y del que amplió el término de entrada en vigencia con el fin del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3089 DE 2024
(27 DE AGOSTO DE 2024)

mismo, para que se adelantaran los trámites y actuaciones necesarias para la expedición de un nuevo manual de contratación.

Que, en virtud de lo expuesto, resultó necesario realizar la actualización del Manual de Contratación de forma periódica conforme a las modificaciones o lineamientos que en materia contractual expedida el Legislador, el Gobierno Nacional, la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como máximo ente rector en la materia, o las determinaciones internas que se adopten por el ordenador del gasto y los delegatarios de la actividad contractual.

Que el Alcalde Municipal de Chía, profirió el Decreto Municipal No. 509 del 14 de agosto de 2024 "Por el se adopta el manual de contratación del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones", en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas antes citadas.

Que el artículo 16 ibídem, preceptúa: "**La Oficina de Contratación**, realizará la revisión de la documentación contractual, de cada uno de los procesos de selección que estructure cada una de las dependencias, sin distinción alguna por la modalidad que se opte para el desarrollo del proceso, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales previstos en las normas vigentes, mediante asesoría directa y en coordinación con el funcionario y/o contratista designado en la dependencia ejecutora para la elaboración de los estudios y documentos previos, análisis del sector y ficha técnica.

(...)

Será la dependencia encargada de expedir los actos administrativos necesarios para la reglamentación de los procedimientos que así lo requieran, los cuales en todo caso deberán cumplir con las lineamientos expedidos sobre la materia por parte de Colombia Compra Eficiente, y la ley." (resaltado y subrayado fuera de texto)

Que, en virtud de lo anterior, y en atención a que se expidió el Decreto No. 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", se hace necesario actualizar el Manual de Contratación respecto de la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, con el fin de poder desarrollar este tipo de convenios o contratos, cuando así lo requiera el Municipio.

Que el artículo cuarto ibidem señaló que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Que en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que para el cumplimiento de estas fases, se hace indispensable reglamentar y establecer las reglas de selección y plazos correspondientes para que los interesados en esta clase de modalidad de selección conozcan los tiempos a los que la entidad y participantes se encuentran sujetos a observar.

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3089 DE 2024
(27 DE AGOSTO DE 2024)

Que, en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Chía;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el Decreto 509 del 14 de agosto de 2024 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Chía Cundinamarca, en cuanto a Convenios de Asociación con entidades del Estado y particulares, contenidos en el Capítulo IX, artículo 34 "Procesos Especiales de Selección de Contratistas", por el texto actualizado de la contratación con entidades privados sin ánimo de lucro y de reconocido idoneidad, y asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el procedimiento para el desarrollo de los procesos de selección que se adelanten bajo las causales previstas en el Decreto No. 092 de 2017, el cual constará en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la página Web de la Alcaldía Municipal de Chía la presente Resolución, así como el texto de la reglamentación del "PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 092 DE 2017", este último, además deberá ser publicado en KAWAK software de que dispone la administración – sector central para consulta de funcionarios y colaboradores.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución y sus documentos anexos rigen a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Chía (Cundinamarca), a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)


MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Dr. Óscar Fernando Cárdenas Parra – Abogado asesor Oficina de Contratación 